SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20250002

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SEP.FEN-2025
OBJETO:	SERVICIO DE VIGILANCIA
VALOR INICIAL	MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE M/CTE ($1.030.439.715)
ADICION No. 1	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($99,152,207.00)
PLAZO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025

Entre los suscritos a saber, JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 185 del 05 de marzo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra UNION TEMPORAL SEP.FEN-2025, con Nit No. 901923611-1 representada legalmente por OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.626 de Bogotá D.C., hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20250002, cuyo objeto es: "SERVICIO DE VIGILANCIA" de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 7 de marzo de 2025, se suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20250002, cuyo objeto es: "SERVICIO DE VIGILANCIA", por la suma de MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE M/CTE ($1.030.439.715). **2.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025. **3.** Que el contrato se inició mediante acta de fecha 7 de marzo de 2025. **4.** Que ARNOL ALONSO COLMENARES PACHECO, en calidad de supervisor, solicitó MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1, apoyado en las siguientes razones: **4.1.** El Municipio de Duitama de acuerdo con la necesidad planteada por la Secretaría General, suscribió contrato de prestación de servicios No. CSE–20250002, el 07 de marzo del 2025 para garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes instalaciones que hacen parte del Municipio. **4.2.** Que mediante escritura pública número1198, del 20 de abril de 2018, identificado con folio de matrícula 074-9265 y numero catastral 01-00-0042-0089-000 se registra a nombre del municipio de Duitama el predio ubicado en calle 20 B No. 10-15, predio en el cual se construyó la ***BIBLIOTECA PÚBLICA ZENÓN SOLANO RICAURTE DE DUITAMA.*** **4.3.** Que de acuerdo con oficio DA-1000-059-2025, por medio del cual el Alcalde Municipal solicita la contratación de un servicio adicional de vigilancia dado que el predio en cuestión requiere de un cuidado especial toda vez que en él se construyó la "***BIBLIOTECA PÚBLICA ZENÓN SOLANO RICAURTE DE DUITAMA"*** por parte del ***MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES***, de acuerdo al Convenio interadministrativo número 0712 de 2024. **4.4.** Por lo anteriormente mencionado se hace necesario contar con un servicio de vigilancia adicional que garantice la seguridad del lugar y prevenga posibles situaciones de riesgo o daños a la propiedad que pertenece al municipio de Duitama. **4.5.** Teniendo en cuenta que dentro del contrato No. CSE-20250002, no se incluyó el mencionado predio, se hace necesario realizar modificación a las especificaciones técnicas, incluyendo el nuevo punto de servicio de vigilancia, el cual quedara así:

IETM	VIGILANTE	# SERVICIOS	HORARIO
7	BIBLIOTECA PUBLICA ZENON SOLANO RICAURTE (Calle 20 B No. 10-15)	1	24 HORAS

4.6. El contrato inicial establece un término hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir, a las 24:00 horas, por un valor MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 1.030.439.715) M/CTE. **4.7.** La adición y modificación a este contrato de servicios obedece a que es obligación del Municipio de Duitama garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad a través del servicio vigilancia y seguridad, de manera ininterrumpida, por consiguiente, se hace necesario realizar adición en valor por: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 99.152.207,00), adicionando un nuevo punto de servicio en la BIBLIOTECA PUBLICA ZENON SOLANO RICAURTE

ubicado en calle 20 B No. 10-15, a partir del 12 de abril de 2025, hasta el 2 de noviembre del 2025, a las 24:00 horas.

4.8. DEFINICIÓN TÉCNICA:

SERVICO DE VIGILANCIA DEL 19 DE ABRIL A 14 DE JULIO 2025 ADMINISTRACION CENTRAL					
TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SEGUN CIRCULAR EXTARNA No. 20241300000445 PARA EL AÑO 2025 SECTOR INDUSTRIAL					
IETM	**VIGILANTE**	**# SERVICIOS**	**HORARIO**	**VALOR DIARIO SERVICIO**	**VALOR MENSUAL**
7	BIBLIOTECA PUBLICA ZENON SOLANO RICAURTE (Calle 20 B No. 10-15)	1	24 HORAS	486,271.07	14,588,132.10
Total SERVICO DE VIGILANCIA					**$ 41,819,312.00**
Total SERVICO DE VIGILANCIA DEL 12 DE ABRIL A 14 DE JULIO 2025					

SERVICO DE VIGILANCIA DEL 15 DE JULIO A 10 DE NOVIEMBRE 2025 ADMINISTRACION CENTRAL					
TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SEGUN CIRCULAR EXTARNA No. 20241300000445 PARA EL AÑO 2025 SECTOR INDUSTRIAL					
IETM	**VIGILANTE**	**# SERVICIOS**	**HORARIO**	**VALOR DIARIO SERVICIO**	**VALOR MENSUAL**
7	BIBLIOTECA PUBLICA ZENON SOLANO RICAURTE (Calle 20 B No. 10-15)	1	24 HORAS	494,249.10	14,827,473.00
Total SERVICIO DEL 15 DE JULIO AL 2 NOVIEMBRE					**$ 57,332,896.00**
TOTAL SERVICIO DEL 19 DE ABRIL AL 10 DE NOVIEMBRE 2025					**$ 99,152,207.00**

4.9. CONDICIONES DEL CONTRATO ADICIONAL: Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas iniciales del contrato y la información financiera, se solicita la adición de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 99.152.207,00), y modificación a la cláusula quinta. **4.10.** Por lo anterior, se requiere modificar las Cláusulas: TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, Adicionando al valor inicialmente pactado la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($99.152.207.00) QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: en el numeral 1. Prestar el servicio de vigilancia en todas las instalaciones contempladas en el presente contrato de manera ininterrumpida, en el lugar y en los horarios que se describen a continuación:

IETM	VIGILANTE	# SERVICIOS	HORARIO
1	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1	24 HORAS X 30 DIAS
2	JARDIN SOCIAL DE DUITAMA	1	24 HORAS X 30 DIAS
3	COLISEO MAYOR, PISCINA Y VILLA OLIMPICA	2	24 HORAS X 30 DIAS
4	ANTIGUO RELLENO SANITARIO	1	24 HORAS X 30 DIAS

5	PARQUE DIDACTICO	1	24 HORAS X 30 DIAS
6	PLAZO DE TOROS	1	24 HORAS X 30 DIAS
7	BIBLIOTECA PUBLICA ZENON SOLANO RICAURTE (Calle 20 B No. 10-15)	1	24 HORAS X 30 DIAS

4.11. GARANTÍAS Y ESTAMPILLAS: El contratista deberá actualizar pólizas y realizar el pago de estampillas de acuerdo con los términos de la presente Adición. **5.** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece que *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)".* Y en el caso del presente contrato cumple esta condición. **6.** Que en aras de mantener el equilibrio económico del convenio y teniendo en cuenta que esta solicitud, da lugar a la firma de un nuevo acuerdo de voluntades, el cual se verá reflejado en la legalización de adición de las partes, se encuentran de acuerdo con la modificación realizada. **7.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **8.** Que la presente adición no afecta las demás cláusulas del convenio original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **9.** Que por lo anteriormente expuesto se encuentra pertinente acoger la solicitud de adición en valor inicialmente acordado, en aras de contar con el proyecto. **10.** Que en relación con las adiciones, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: *"Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución."* En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). 13. Que en igual sentido la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello como: *"(...) la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, "tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución".* En igual sentido la jurisprudencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que "*es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo o la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento o supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados"* (Concepto del Consejo de Estado, rad. 1493 de 2002; Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil 1121 de 1998). **11.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **12.** Que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre la modificación del contrato en varias ocasiones como prerrogativa que le permite a la administración modificar las cláusulas del contrato, siempre y cuando las mismas obedezcan a motivos de interés general que propendan por el cabal cumplimiento del objeto contractual y a través del mismo de la satisfacción de las necesidades de la población como fin propio del estado y/o cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales. **13.** Que Colombia Compra mediante Concepto C – 784 de 2022, dispone que el Contrato Estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Así como, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. **14.** Que verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20250002 cuyo objeto es: "SERVICIO DE VIGILANCIA". **15.** Que verificada la solicitud y las condiciones iníciales y actuales de ejecución del contrato, es pertinente dar curso a la petición del contratista, la cual se acoge conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** ADICIONAR AL VALOR inicial pactado del CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20250002, la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($99.152.207.00). **SEGUNDA:** modificar la CLAUSULA QUINTA: **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio

con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 11. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe, adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos estipulados en la ley, el contratista, se obliga entre otras, a cumplir los siguientes aspectos técnicos específicos: 1) Prestar el servicio de vigilancia en todas las instalaciones contempladas en el presente contrato de manera ininterrumpida, en el lugar y en los horarios que se describen a continuación:

IETM	VIGILANTE	# SERVICIOS	HORARIO
1	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1	24 HORAS X 30 DIAS
2	JARDIN SOCIAL DE DUITAMA	1	24 HORAS X 30 DIAS
3	COLISEO MAYOR, PISCINA Y VILLA OLIMPICA	2	24 HORAS X 30 DIAS
4	ANTIGUO RELLENO SANITARIO	1	24 HORAS X 30 DIAS
5	PARQUE DIDACTICO	1	24 HORAS X 30 DIAS
6	PLAZO DE TOROS	1	24 HORAS X 30 DIAS
7	BIBLIOTECA PUBLICA ZENON SOLANO RICAURTE (Calle 20 B No. 10-15)	1	24 HORAS X 30 DIAS

NOTA: 1) Los turnos diurnos se prestarán sin arma (6 am a 9 pm) y los nocturnos con arma (9pm a 6 am). 2) Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier irregularidad que se presente en las diferentes instalaciones del municipio, a través del Supervisor, por ocasión del servicio prestado. 3) El personal que asigne el contratista, deberá cumplir como mínimo con el lleno de los siguientes requisitos: a) Experiencia laboral (mínimo de dos (2) años respaldada por su respectiva certificación. b) Los designados para estas labores deben contar con los elementos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, debidamente uniformados, portando los distintivos propios de la compañía contratista. c) El personal deberá portar su respectivo carnet o documento que lo identifique como perteneciente a la compañía contratada, deberán portar armas de fuego, con sus respectivos salvo conductos. d) Todo el personal deberá estar vinculado contractualmente con la compañía prestadora del servicio, a la fecha de suscripción del contrato, así como tendrán sus prestaciones sociales al día. e) El personal a cargo del contratista deberá contar con el servicio de radioteléfono en todos los lugares donde se presta el servicio. f) El pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás reconocimientos legales y/o extralegales al personal estará en su totalidad a cargo del

contratista. Por lo anterior el Municipio de Duitama no establece ni adquiere algún tipo de vínculo laboral con el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada. g) De llegar a presentarse alguna deficiencia en la prestación del servicio, se hará saber por parte del Municipio de Duitama al Contratista y él mismo deberá corregir la mencionada deficiencia con la mayor brevedad posible, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. h) Ejercer control y registro del cumplimiento en los turnos y labores de los que adelante el Municipio de Duitama. 4) Garantizar el servicio de un Supervisor las (24) horas quien debe verificar el cabal cumplimiento del servicio en todos los lugares requeridos. 5) Diligenciar en cada uno de los lugares donde se presta el servicio, libros de registro y control sobre las personas que acceden y los bienes (registrar la entrada y salida de los mismos, con fecha y hora), cumpliendo lo reglamento por la Ley 1581 de 2012. 6) Velar por la seguridad e integridad de los bienes de propiedad y responsabilidad del municipio, entendidos entre estos, como: los documentos, bienes muebles e inmuebles de todas las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia. 7) Todas aquellas, que de acuerdo con el objeto del presente contrato y que contribuyan con el óptimo desarrollo del mismo, le sean asignadas por supervisor del mismo. 8) Presentar informe final del contrato al supervisor indiciando las condiciones físicas de las Instituciones Educativas Oficiales, su vulnerabilidad y la influencia de público ajeno a la comunidad estudiantil y docente. **TERCERA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se encuentra amparado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000505, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.16 Servicio de vigilancia, de acuerdo a certificación que se anexa. **CUARTA:** El contratista deberá pagas las estampillas de acuerdo con los términos del contrato y la presente adición. **QUINTA:** El contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo con los términos del contrato y la presente adición. **SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **SEPTIMA:** La presente MODIFICACION No. 1 y ADICION No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 107/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación
Reviso: Sergio Ismael Forero / Asesor Juridico